



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 15-2022



Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,concurrancia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a titulo de herencia ,legado o donación.

Considerando: Que en sesión Ordinaria No.15-2022 de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir las donaciones por parte de la Liga

Ag. A. J.
V. M. A.
C. A. A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2



Municipal Dominicana como aportes a diversos sectores del municipio de Villa González detallado a continuación:

- 1-RD\$300,000.00 para el torneo de baloncesto superior.
- 2-RD\$374,685.00 al patronato de estudiantes universitarios para la reparación de vehículos.
- 3-RD\$200,000.00 para la celebración de las actividades artísticas, culturales y deportivas realizadas en honor a San Pablo Apóstol.
- 4-RD\$100,000.00 para el torneo de beisbol amateur de la provincia de Santiago
- 5-RD\$100,000.00 para la gira por los estados unidos del equipo deportivo y cultural profesores de Villa González y Navarrete.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, las donaciones por parte de la Liga Municipal Dominicana de RD\$300,000.00 para el torneo de baloncesto superior, RD\$374,685.00 al patronato de estudiantes universitarios para la reparación de vehículos, RD\$200,000.00 para la celebración de las actividades artísticas, culturales y deportivas realizadas en honor a San Pablo Apóstol, RD\$100,000.00 para el torneo de beisbol amateur de la provincia de Santiago, RD\$100,000.00 para la gira por los estados unidos del equipo deportivo y cultural profesores de Villa González y Navarrete.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

A.G.A.J.
V.M.A.
C.A.A.

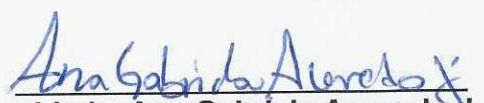


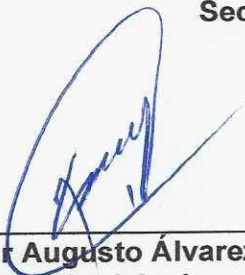
Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2


Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal



Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 16-2022

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que en sesión Ordinaria No.16-2022 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la donación por parte de la Liga Municipal

V.M.A

A.G.A.J.

C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Dominicana de trescientos ochenta y dos mil novecientos veinte y cuatro con cincuenta centavos RD\$382,924.50 por parte de la Liga Municipal Dominicana para la terminación de la reconstrucción de la vivienda del señor Carlos Dimas Rafael García García.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la donación de trescientos ochenta y dos mil novecientos veinte y cuatro con cincuenta centavos RD\$382,924.50 por parte de la Liga Municipal Dominicana para la terminación de la reconstrucción de la vivienda del señor Carlos Dimas Rafael García García.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Valeriana Mercedes Álvarez

Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal



Licda. Ana Gabriela Acevedo

Licda. Ana Gabriela Acevedo
Secretaria Municipal

Ing. Cesar Augusto Álvarez
Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 17-2022

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

Considerando: Que el artículo 140 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos podrán otorgar meritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjera que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancia especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que el artículo el artículo 6 de la Declaración de Derechos Humanos establece, reconocimiento de la personalidad jurídica. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Considerando: Que en sesión ordinaria No.11-2021, de fecha treinta (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue aprobado por el concejo de regidores, un reconocimiento al señor Raynel Espinal como atleta destacado, por ser un joven ejemplar del municipio de Villa González.

Vista: La constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del distrito nacional y los municipios.

Vista: La declaración de los derechos humanos.

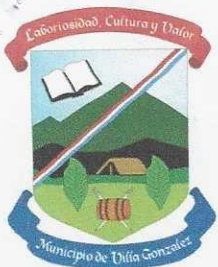
El honorable ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la constitución de la República y la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios.

Resuelve:

Único: Aprobar como al efecto aprueba, un reconocimiento como atleta destacado al señor Raynel Espinal, por ser un joven ejemplar del municipio de Villa González.

Dada en la sala de sesiones del honorable Ayuntamiento de Villa González a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Handwritten signatures and initials:
J. G. A. J.
V. M. A.
C. A. A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Valeriana Méndez
Sra. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente concejo municipal

Ana Gabriela Acevedo
Licda. Ana Gabriela Acevedo
Secretaria Municipal

Ing. Cesar Alvarez
Alcalde Municipal



Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCION NO. 19-2022



CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Art. 60 literal 19, que es atribución propia de la alcaldía desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo, así como Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente Previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería de dicho ayuntamiento.

CONSIDEREANDO: Que la ley 176-07 del distrito nacional y los munícipes establece en su Art. 19, párrafo I, literal a, que es competencia de los ayuntamientos la coordinación y financiación de los servicios sociales.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria no. 17-2022, de fecha 24 de noviembre del año 2022, fue aprobado por el concejo de regidores, autorizar al alcalde Ing. Cesar Álvarez la compra de electrodomésticos para ser rifado en la actividad que realiza cada año el ayuntamiento de Villa González, ya que este Ayuntamiento no dispone de los recursos económicos necesarios para desarrollar los programas de asistencia social y otras actividades propias y característica de la época navideña.

El Ayuntamiento del municipio de Villa González, provincia de Santiago, R. D., en uso de sus facultades legales que le confiere la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

Primero: Autorizar al alcalde Ing. Cesar Álvarez la compra de electrodomésticos en la Cooperativa de las Entidades Municipales (COOPADOMU) para ser rifado en la actividad que realiza el ayuntamiento de Villa González en diciembre de cada año por la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00).

Dada por el Concejo Municipal de este Honorable Ayuntamiento del Municipio Villa González, de la Provincia Santiago, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2022.

Ag. A. J.
VM A
C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

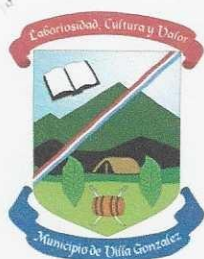
Valeriana Mercedes Álvarez
Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal

Ana Gabriela Acevedo Jiménez
Licda. Ana Gabriela Acevedo Jiménez
Secretaria Municipal

Ing. Cesar Álvarez Álvarez
Alcalde Municipal



Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 20-2022



Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

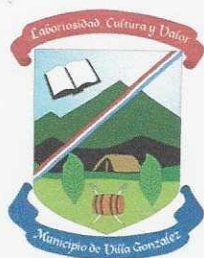
Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que en sesión Extraordinaria No.18-2022 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la transferencia de capital de la dirección

A.G.A.'s
VMA
C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento por un monto de once millones ochocientos veintinueve mil quinientos siete con veintiocho centavos (RD\$11,829,507.28) para la ampliación de un cementerio.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

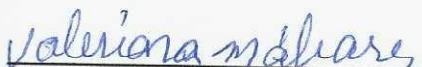
El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

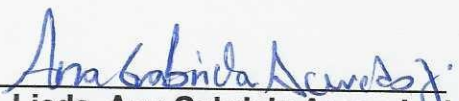
Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la transferencia de capital de la dirección financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento bajo el criterio de asignación de fondos para la ampliación de un cementerio dentro del marco del programa de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura de competencia municipal, según convenio firmado entre la Liga Municipal Dominicana y este ayuntamiento por un monto de once millones ochocientos veintinueve mil quinientos siete con veintiocho centavos (RD\$11,829,507.28).

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 21-2022

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,concurrancia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a título de herencia ,legado o donación.

Considerando: Que en sesión Extraordinaria No.18-2022 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la transferencia de fondos de la dirección

A.G.A.J.
V.M.A.
C.A.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento por un monto de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00) para ser usados para combustible.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

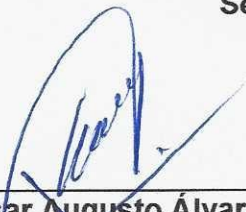
Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la transferencia de fondo de la dirección financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento bajo el criterio de aporte económico de las bases de reconocimiento e incentivos a gobiernos locales, en el caso de este ayuntamiento, al menos un empleado seleccionado por el proceso de la carrera administrativa por un monto de ciento veinte mil pesos (RD\$120,000.00) para ser usados en combustible.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 22-2022

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,concurrancia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a titulo de herencia ,legado o donación.

Considerando: Que en sesión Extraordinaria No.18-2022 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la transferencia de capital de la dirección

A-G-A-O
VMA
C.A.A-



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento por un monto de tres millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis pesos (RD\$3,629,266.78) para el programa de aceras y contenes en el municipio.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

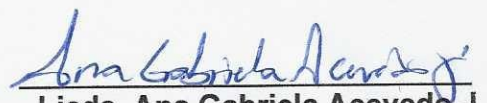
Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la transferencia de capital de la dirección financiera de la Liga Municipal Dominicana a este ayuntamiento bajo el criterio de asignación del tercer componente del programa de aceras y contenes dentro del programa de apoyo a los gobiernos locales para obras de infraestructura de competencia municipal, según convenio firmado entre la Liga Municipal Dominicana y este Ayuntamiento por un monto de tres millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis pesos con setenta y ocho centavo (RD\$3,629,266.78).

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Sr. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidente municipal


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....

